



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



116
RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2014-MPCH/A

Chiclayo, **18 FEB. 2014**

VISTOS:

El expediente administrativo de registro N° 032089, Exp. N° 044826, el Informe Legal N° 726-2013-MPCH/GAJ de fecha 29/10/2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 337-2013-MPCH/SGPV, Oficio N°141-2013-MPCH-SGOV, Carta N° 039-2013-MPCH/SGPV, Informe N°117-2013-MPCH-GDU-CAH/WCD de fecha 18/09/2013, Informe N°215-2013-MPCH/COORD.AA.HH./S.A.G, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195 de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Igualmente el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, en atención al Informe Legal N°726-2013-GAJ, de fecha 29 de octubre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien OPINA por la PROCEDENCIA del Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal de la UPIS San Luis, y teniendo que del expediente administrativo del visto se da cuenta de la conformación de la Junta Vecinal Comunal de la UPIS SAN LUIS de la Provincia de Chiclayo, conforme al acta que corre en autos, reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación de la misma; por lo que habrá que emitir el acto administrativo que lo reconozca como tal, por el lapso de dos años; y en uso de las facultades que le competen contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Handwritten signature or mark.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA VECINAL COMUNAL DE LA UPIS SAN LUIS de la provincia de Chiclayo, constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: JUAN LLONTO AGAPITO
VICE PRESIDENTE	: JUAN CARLOS CERCADO HUAMAN
SECRETARIO	: JUAN MANUEL GONZALES PUICAN
TESORERO	: GENARA FERNANDEZ COBEÑAS
1º VOCAL	: EUGENIO AYASTA GONSALEZ
2º VOCAL	: MARIBEL CORNEJO CAMPOS
3º VOCAL	: MIGUEL GARAY RACHUMI

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Vecinal Comunal reconocida, ejercerá funciones por el lapso de DOS (02) años a partir de la expedición de la presente Resolución, fecha en la que de pleno derecho cesará en sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

